

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 20 de mayo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1025

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular con medida cautelar – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00032-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Endosatario en Procuración:	Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S.
Correo electrónico:	secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com notificacioncobroico@mejiayasociadosabogados.com
Demandado:	Ángela María Henao Tobón

I. Asunto:

Atendiendo las respuestas dadas por las diferentes entidades bancarias, a fin de ponerlas en conocimiento de la parte demandante, se procederá por secretaría a remitir el link de este asunto a fin de que este sea consultado.

De otro lado, este despacho no accederá a lo solicitado por la señora MARCELA CHAVES CHAVES, por cuanto dentro del presente asunto no obra autorización por parte del endosatario en procuración respecto de la entidad que ella aduce representar.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- REMITIR por secretaría el link del proceso de la referencia al endosatario en procuración a fin de que este sea consultado para lo que a bien tenga.

SEGUNDO.- NO ACCEDER a lo solicitado por la señora MARCELA CHAVES CHAVES, por cuanto dentro del presente asunto no obra autorización por parte del apoderado judicial de la parte demandante de la entidad que ella aduce representar.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. 36 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21 DE MAYO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2605192255bb6661463c2f0a6af7040fc201d9a03239e259d1dc9cef29d80f91**
Documento generado en 20/05/2021 11:38:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>